



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00367 00
Proceso	Verbal
Demandante	Daniela Cáceres Aguirre
Demandado	Gloria Hercilia Correa Vallejo y O.
Decisión	Admite demanda reconvencción

Se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82, 90 y 371 del C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal de reconvencción con pretensión de simulación, instaurada Daniela Cáceres Aguirre; en contra de Gloria Hercilia Correa Vallejo y Juan Esteban Pérez Correa.

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a Juan Esteban Pérez Correa por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Atendiendo a que Gloria Hercilia Correa Vallejo se encuentra vinculada al presente asunto, su notificación se surtirá por estados –art. 295 C.G.P.-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1659cc037292fd8fc4f29a4c1be88e5d40bcb9004a99ac5644b450ab41e3f0b8**

Documento generado en 07/02/2024 03:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>